



GACETA DEPARTAMENTAL

No. 0087 DE 2018-09-05

**Decreto No. 0167 del 2018-08-23 "POR MEDIO DEL
CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE
JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS
"CALDAS TERRITORIO JOVEN" PARA EL
PERÍODO 2018-2028"**

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003



DECRETO No.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEL
DEPARTAMENTO DE CALDAS "CALDAS TERRITORIO JÓVEN" PARA EL PERIODO
2018-2028"

Pag. 1/13

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, encargado mediante la Resolución 7154-1 del 17 de agosto de 2018, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 94, numerales 2 y 4 del Decreto 1222 de 1986; las Leyes 1098 de 2006, 1622 de 2013, 1878 de 2018, 1885 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 45 del ordenamiento Constitucional colombiano establece:

"ARTICULO 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud."

Que el Departamento de Caldas adoptó la Política Pública de Juventud mediante decreto 0654 de 2007 a través de un plan decenal de juventud 2006-2016, denominada: "VOZ Y VOTO PARA LOS JÓVENES" bajo los lineamientos fijados para la época por la Ley 375 de 1997 norma que fue derogada por la Ley 1622 de 2013.

Que el artículo 11 de la Ley 1622 de 2013, señala:

"Artículo 11. Política de Juventud. Por política de Juventud debe entenderse el proceso permanente de articulación y desarrollo de principios, acciones y estrategias que orientan la actividad del Estado y de la sociedad para la promoción, protección y realización de los derechos de las y los jóvenes; así como para generar las condiciones necesarias para que de manera digna, autónoma, responsable y trascendente, ejerzan su ciudadanía mediante la realización de proyectos de vida individuales y colectivos.

En cumplimiento de la presente ley, se formularán e incorporarán políticas de juventud en todos los niveles territoriales, garantizando la asignación presupuestal propia, destinación específica y diferenciada en los planes de desarrollo.

La formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas de juventud deberán ser participativos, articulados a otras políticas públicas, y responder a las necesidades, problemáticas, expectativas, capacidades, potencialidades e intereses de la población joven colombiana."

Que como consecuencia de lo anterior y en cumplimiento de lo normado en los artículos 11 y 18 Numeral 1 de la Ley 1622 de 2013, la Gobernación de Caldas adelantó el proceso de actualización de su Política Pública de Juventud bajo los parámetros legales vigentes para el año 2017.

Que es responsabilidad de la Gobernación de Caldas en cumplimiento del mandato legal contenido en la Ley 1622 de 2013, la formulación, ejecución y evaluación de la Política Pública de Juventud en el ámbito Departamental. Es así como se crearon espacios para la construcción y actualización de

www.caldas.gov.co

Edificio Gobernación de Caldas Piso 4 Manzales, Caldas

atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co



(57) (6) 8982444

**DECRETO No.
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEL
DEPARTAMENTO DE CALDAS "CALDAS TERRITORIO JÓVEN" PARA EL PERIODO
2018-2028"**

Pag. 2/13

una Política Pública de Juventud incluyente con participación de organizaciones juveniles y jóvenes de todo el departamento que trabajan en pro y beneficio de toda la población juvenil, considerando además las poblaciones diferenciales como: Afro, Indígenas y otras que se encuentran en el rango de edad de los 14 a 28 años.

Que la Gobernación de Caldas formula la Política Pública de Juventud Departamental "CALDAS TERRITORIO JOVEN" 2018-2028, en cumplimiento de los postulados contenidos en la Ley 1622 de 2013 "Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones" y en correspondencia con el Plan de Desarrollo Departamental "CALDAS TERRITORIO DE OPORTUNIDADES".

Que en cumplimiento de lo anterior, la Gobernación de Caldas por intermedio de la Secretaría de Integración y Desarrollo Social suscribió contrato con la Universidad Autónoma de Manizales, con quienes se formuló de manera conjunta la Política Pública de Juventud "CALDAS TERRITORIO JOVEN" 2018-2028, la misma que tiene por finalidad establecer el marco institucional, y orientar políticas, planes y programas por parte del Estado y la sociedad civil para la juventud y la garantía de los derechos fundamentales de los jóvenes, tales como educación, cultura, libre desarrollo a la personalidad y espacios de participación ciudadana para elegir y ser elegidos en concordancia con la Ley 1885 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

**CAPITULO IE
GENERALIDADES**

**TITULO I
MARCO ORIENTADOR DE LA POLÍTICA PÚBLICA**

ARTÍCULO 1: ADOPTAR. Política Pública de Juventud "CALDAS TERRITORIO JOVEN 2018-2028", sus ejes y lineamientos.

ARTÍCULO 2: SUJETOS DE LA POLÍTICA. Para efectos de la presente política, los sujetos de la Política Pública de Juventud "Caldas Territorio Joven 2018-2028", son todas las personas que se encuentren en el rango de edad entre los 14 y 28 años, quienes se les considerarán en el desarrollo de su condición de ciudadanía juvenil.

ARTÍCULO 3: PRINCIPIOS. Son principios de esta política pública los señalados en el artículo 4 de la Ley 1622 de 2013:

1. **Autonomía.** Las y los jóvenes son reconocidas y reconocidos como agentes capaces de elaborar, revisar, modificar y poner en práctica sus planes de vida a través de la independencia para la toma de decisiones; la autodeterminación en las formas de organizarse; y la posibilidad de expresarse de acuerdo a sus necesidades y perspectivas.

www.caldas.gov.co



 Edificio Gobernación de Caldas Piso 4 Manizales, Caldas

 atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co

 (57) (6) 8982444

23 AGO. 2018


**Territorio
de Oportunidades**

#0167

DECRETO No.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE JUVENTUD DEL
DEPARTAMENTO DE CALDAS “CALDAS TERRITORIO JÓVEN” PARA EL PERIODO
2018-2028”**

Pag.3/13

2. Corresponsabilidad. El Estado, la familia y la sociedad civil deben respetar, promover y fortalecer la participación activa de las y los jóvenes en la formulación, ejecución y evaluación de programas, planes y acciones que se desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social, ambiental y cultural de la Nación.

3. Coordinación. El departamento buscará la concurrencia efectiva para evitar la duplicidad de acciones y fomentar su implementación de manera integral y transversal.

4. Concertación. Las disposiciones contenidas en la presente ley, y las que sean materia de reglamentación, serán concertadas mediante un proceso de diálogo social y político entre la sociedad civil, la institucionalidad y los demás actores que trabajan con y para la juventud.

5. Descentralización y desconcentración. Las políticas de juventud deben planificarse desde la proximidad, garantizando su plena eficacia y su ejecución.

6. Dignidad. Todas las personas tienen derecho a una vida digna y segura; los y las jóvenes constituyen el objetivo fundamental de las acciones emprendidas en cumplimiento del Estado Social de Derecho a través de la eliminación de cualquier forma de vulneración de sus derechos.

7. Eficacia, eficiencia y gestión responsable. Los programas y actuaciones dirigidos a los jóvenes deben estar dotados de los recursos suficientes para alcanzar los objetivos previstos, dándoles un uso adecuado a su finalidad y gestionándolos con responsabilidad.

8. Diversidad. Los y las jóvenes deben ser reconocidos en su diversidad bajo una perspectiva diferencial según condiciones sociales, físicas, psíquicas, de vulnerabilidad, discriminación, diversidad étnica, orientación e identidad sexual, territorial cultural y de género para garantizar la igualdad de oportunidades a todas las personas jóvenes.

9. Exigibilidad. Los derechos son inherentes a los y las jóvenes, estos son intangibles e inalienables. Los y las jóvenes deben y pueden exigir las garantías que les permitan ejercer sus derechos.

10. Igualdad de oportunidades. El Estado debe reducir las desigualdades entre los distintos puntos de partida de las personas jóvenes en el proceso de elaboración de su propio proyecto de vida. Las actuaciones administrativas son compatibles con una discriminación positiva si esta se justifica por una situación de desigualdad, persigue la igualdad real y facilita la integración social.

11. Innovación y el aprendizaje social. La actuación del Estado en materia de juventud debe incorporar como base para la construcción de las políticas de juventud la innovación permanente, el aprendizaje social, la experimentación y la concertación.

12. Integralidad. Las políticas de juventud deben responder a una perspectiva integral que interrelacione los distintos ámbitos de la vida de las personas jóvenes.

13. El interés juvenil. Todas las políticas públicas deben tener en cuenta la dimensión juvenil, especialmente las que afectan a las personas jóvenes de forma directa o indirecta.

14. Participación. La población joven del país tiene derecho a vincularse a los procesos de toma de decisiones que le conciernen o que afecten directa o indirectamente la obtención de condiciones de

www.caldas.gov.co

Edificio Gobernación de Caldas Piso 4 Manizales, Caldas

atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co


(57) (6) 8982444


Atenc.

**DECRETO No.
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE JUVENTUD DEL
DEPARTAMENTO DE CALDAS "CALDAS TERRITORIO JÓVEN" PARA EL PERIODO
2018-2028"**

Pag.4/13

vida digna, así como a tomar parte en los diversos aspectos de la vida socioeconómica, tanto en su relación con el Estado, como con otros actores sociales.

15. Progresividad. El Estado con apoyo de la sociedad civil, deberá de manera gradual y progresiva adoptar e implementar las acciones y mecanismos, a fin de lograr la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos.

16. Territorialidad. Los jóvenes, en tanto sujetos sociales que habitan y usan espacios que construyen con otros sujetos sociales, son reconocidos como agentes con derechos pertenecientes a un territorio corporal y físico donde construyen colectivamente y de manera consciente y diferencial entornos simbólicos, sociales y ambientales. Las políticas de juventud deben incorporar un punto de vista territorial. Todas las actuaciones necesarias en beneficio de las personas jóvenes deben llevarse a cabo teniendo en cuenta las distintas realidades territoriales.

17. Transversalidad. El trabajo en el desarrollo de las políticas de juventud debe incorporar las distintas ópticas de trabajo sectorial y las distintas dinámicas asociativas y comunitarias propias de las personas jóvenes, teniendo en cuenta la articulación en los distintos niveles territoriales. Los departamentos, instituciones, entidades y agentes que corresponda deben trabajar coordinadamente en cada intervención sobre las políticas de juventud.

18. Universalidad. Todas las personas sin excepción tienen iguales derechos. El Estado debe garantizar los derechos a todos los y las jóvenes bajo una perspectiva diferencial según condiciones de vulnerabilidad, discriminación, diversidad étnica, cultural y de género.

**TITULO II
OBJETIVOS DE LA POLÍTICA**

ARTÍCULO 4: OBJETIVO GENERAL. Contribuir al bienestar de los jóvenes caldenses desde las distintas esferas del desarrollo humano, a partir de los enfoques de derechos, capacidades y participación.

ARTÍCULO 5: OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Son objetivos de la política pública departamental de Juventud, "Caldas Territorio Joven 2018-2028":

- **Derechos:** Garantizar el goce efectivo de los derechos de los jóvenes y promover el compromiso con el ejercicio de sus deberes como ciudadanos.
- **Capacidades:** Potenciar las capacidades y talentos de los jóvenes como oportunidad para impulsar su plan de vida e incidir en la transformación de su entorno
- **Participación:** Incentivar la participación y la ciudadanía juvenil como elementos de corresponsabilidad entre el Estado, la familia, la sociedad y los jóvenes para lograr una vinculación efectiva en la toma de decisiones.

**TITULO III
FASES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD**

ARTICULO 6: IMPLEMENTACIÓN. La Política Pública Departamental de Juventud se implementará a través de las líneas estratégicas definidas en el presente acto administrativo, en el marco de las competencias de cada sector y nivel de gobierno. Para lo cual, cada Secretaría o entidad deberá

www.caldas.gov.co



Edificio Gobernación de Caldas Piso 4 Manzales, Caldas

atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co

(57) (6) 8982444

DECRETO No.
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE JUVENTUD DEL
DEPARTAMENTO DE CALDAS "CALDAS TERRITORIO JÓVEN" PARA EL PERIODO
2018-2028"

Pag. 5/13

armonizar, adoptar y ejecutar estas líneas en los planes de desarrollo, planes plurianuales, indicativo, de acción, entre otros. Cada año se presentará un plan de acción de la política para ejecutar en la vigencia del siguiente año fiscal.

PARÁGRAFO 1. Los Ejes Estratégicos de la Política Pública Departamental de Juventud se deberán orientar e implementar de manera diferencial en cada una de los municipios del departamento de acuerdo a las realidades territoriales, necesidades de las y los jóvenes, el reconocimiento de sus capacidades y sus potencialidades, por parte del Estado y a través de él, por parte de la sociedad.

PARÁGRAFO 2. La Administración Departamental incluirá en el Plan de Desarrollo los lineamientos de la Política Pública de Juventud – Caldas Territorio Joven-. Para el efecto se debe garantizar por parte del Departamento, los recursos materiales, humanos, técnicos, financieros y tecnológicos que sean necesarios para la ejecución de la presente política.

PARÁGRAFO 3. El plan de acción para la vigencia 2019 será propuesto como máximo dos meses después de adoptado el presente acto administrativo.

ARTICULO 7: SEGUIMIENTO Y MONITOREO. La Secretaría de Integración y Desarrollo Social desde la Unidad de Políticas Públicas debe definir los indicadores y el mecanismo de seguimiento dos meses después de adoptado el presente acto administrativo. El seguimiento debe realizarse por la Unidad de Políticas Públicas y se debe presentar informe anual al Consejo Departamental de Política Social.

ARTÍCULO 8: EVALUACIÓN. La dependencia encargada del Grupo Poblacional de Juventud en la Gobernación de Caldas con apoyo de la Secretaría de Planeación y la Secretaría de Integración y Desarrollo Social establecerán los procedimientos para llevar a cabo la evaluación de la Política Pública Departamental que deberá realizarse en un período intermedio de 5 años y el siguiente, antes de finalizar la vigencia de la presente política.

ARTICULO 9: RENDICIÓN DE CUENTAS. La Administración Departamental realizará una rendición de cuentas anual para exponer y abrir un canal de comunicación con la ciudadanía y más específicamente con el público objetivo de la política pública.

PARÁGRAFO. En el último año de administración, el Gobernador saliente debe presentar balance general del cuatrenio, y le entregará a la administración entrante, recomendaciones para continuar con la ejecución de la política.

TITULO IV
EJES ESTRATEGICOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

ARTÍCULO 10: EJES ESTRATÉGICOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN. Adóptese como líneas estratégicas y líneas de acción los siguientes lineamientos:

www.caldas.gov.co

 Edificio Gobernación de Caldas Piso 4 Manizales, Caldas

 atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co

 (57) (6) 8982444

Ext: secretaria de desarrollo social: 1900 - despacho desarrollo social: 1901 - diseño, coordinación, formulación y seguimiento de políticas públicas sociales: 1920
grupos poblacionales: 1910 - 1922 - 1921 - 1930



Atcenc.

**DECRETO No.
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE JUVENTUD DEL
DEPARTAMENTO DE CALDAS "CALDAS TERRITORIO JÓVEN" PARA EL PERIODO
2018-2028"**

Pag.6/13

1. Eje Familia:

Líneas de acción

- 1.1 Reconocer las distintas formas de configuración familiar y el rol del joven dentro de estas.
- 1.2 Formar en convivencia y resolución de conflictos.
- 1.3 Consolidar la familia como contexto facilitador para la gestión del talento y las capacidades de los jóvenes.
- 1.4 Estructurar ESCUELAS MUNICIPALES DE FAMILIA.
- 1.5 Propiciar el liderazgo en la familia como agente socializador para el desarrollo y la autogestión del joven.

2. Eje Educación:

Líneas de acción

- 2.1 Aunar esfuerzos para garantizar acceso, permanencia, graduación y calidad en la estructura de trayectoria educativa.
- 2.2 Socializar efectivamente la oferta educativa y los medios que permitan el acceso.
- 2.3 Propiciar y potenciar laboratorios de ciencia, tecnología, innovación y artes
- 2.4 Formar en formulación, ejecución y evaluación de proyectos.
- 2.5 Incorporar las nuevas tecnologías a los procesos educativos.
- 2.6 Orientar la formación política en articulación con las competencias ciudadanas y los distintos escenarios democráticos de las instituciones educativas.
- 2.7 Fomentar la ciudadanía, participación y valores democráticos desde la educación no formal.
- 2.8 Propiciar la formación entre pares, de jóvenes para jóvenes.

3. Eje Salud:

Líneas de acción

- 3.1 Aunar esfuerzos para garantizar acceso y cobertura al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).
- 3.2 Identificar y disminuir las prácticas sociales que promuevan cualquier forma de violación a los derechos de salud sexual y reproductiva de los jóvenes.
- 3.3 Potenciar el autocuidado y comportamientos de vida saludable.
- 3.4. Impulsar nuevas e innovadoras estrategias para garantizar el goce la salud sexual y reproductiva desde iniciativas de los propios jóvenes.
- 3.5 Garantizar la vinculación y permanencia del joven en los programas de Atención Primaria Social APS.
- 3.6 Promover espacios para generación de estrategias IEC con y para los jóvenes.

4. Eje Sustancias Psicoactivas:

Líneas de acción

- 4.1 Establecer el acceso efectivo a las Rutas Integrales de Atención en salud para los jóvenes en riesgo de consumo o consumo nocivo de sustancias psicoactivas.
- 4.2 Desarrollar estrategias de Información, Educación y Comunicación (IEC) frente a la oferta, la demanda y los riesgos del consumo abusivo de sustancias psicoactivas.

www.caldas.gov.co



 Edificio Gobernación de Caldas Piso 4 Manzales, Caldas

 atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co

 (57) (6) 8982444

DECRETO No.
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE JUVENTUD DEL
DEPARTAMENTO DE CALDAS "CALDAS TERRITORIO JÓVEN" PARA EL PERIODO
2018-2028"

Pag.7/13

- 4.3 Fortalecer las instituciones prestadoras de salud con objeto social diferentes IPS, para mitigar el riesgo del consumo nocivo de sustancias psicoactivas (SPA)
- 4.4. Orientar las actividades de uso de tiempo libre bajo una perspectiva de Información, Educación y Comunicación (IEC) frente al consumo de SPA.

5. Eje Economía:

Líneas de acción

- 5.1. Propiciar alianzas público/privadas para estrategias de vinculación laboral y autonomía económica en los jóvenes.
- 5.2. Aunar esfuerzos para la dignificación laboral y la implementación efectiva de la política de primer empleo.
- 5.3 Fomentar formación en finanzas para jóvenes, cultura del ahorro y aprendizaje económico para la vida adulta.
- 5.4 Estructurar rutas municipales de emprendimiento en asocio con los laboratorios de Ciencia, Tecnología, Innovación y Artes (CTI+A)
- 5.5 Fomentar las jornadas de juventudes y un plan padrino de integración generacional.
- 5.6 Incentivar tributariamente a empleadores que vinculen laboralmente a los jóvenes.

6. Eje Socio-Cultural:

Líneas de acción

- 6.1 Ampliar la oferta de programas para el ocio y la utilización del tiempo libre en clave de diversidad en asocio con voluntariados y practicantes.
- 6.2 Establecer y diferenciar los programas deportivos de los recreativos, culturales y artísticos, ampliando la oferta municipal de acuerdo con las manifestaciones culturales de los jóvenes y su ciclo vital.
- 6.3 Formar en el uso y consumo responsable de redes sociales en las escuelas municipales de familia.
- 6.4 Consolidar propuestas socioculturales derivadas de los laboratorios de CTI+A y resultados de formulación de proyectos sociales de los jóvenes.
- 6.5 Propiciar el acceso y uso de herramientas tecnológicas de la información y la comunicación (TIC), como plataforma para construcción de la ciudadanía juvenil.

7. Eje Ciudadanía:

Líneas de acción

- 7.1 Garantizar el ejercicio de los derechos y deberes civiles y políticos, en función de la ciudadanía juvenil.
- 7.2 Potenciar la cultura ciudadana desde el sistema educativo y los diversos espacios de participación de los jóvenes.
- 7.3 Promover y activar un sistema de participación juvenil que genere condiciones individuales, familiares, comunitarias y sociales para el ejercicio de la ciudadanía juvenil.
- 7.4. Vincular efectivamente a los jóvenes en las estructuras territoriales de participación y toma de decisiones a partir de sus dinámicas e intereses.

www.caldas.gov.co

 Edificio Gobernación de Caldas Piso 4 Manzales, Caldas

 atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co

 (57) (6) 8982444



Alcaldía

**DECRETO No.
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE JUVENTUD DEL
DEPARTAMENTO DE CALDAS "CALDAS TERRITORIO JÓVEN" PARA EL PERIODO
2018-2028"**

Pag.8/13

**TITULO V
FINANCIACIÓN**

ARTICULO 11: FINANCIACIÓN. La Gobernación Departamental de Caldas debe garantizar la asignación anual de los recursos necesarios para el cumplimiento de la política pública y ejecución del Plan de Acción. El Gobernador podrá suscribir contratos y/o convenios que se requieran, para realizar las operaciones presupuestales y expedir los actos administrativos que sean necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en este decreto.

PARÁGRAFO. Se consideran como fuentes de financiación, los recursos del sector público y aquellos recursos provenientes del sector privado y de la cooperación internacional, entre otros

**CAPITULO II
SISTEMA DEPARTAMENTAL DE JUVENTUDES**

**TITULO I
ESTRUCTURA**

ARTICULO 12: ESTRUCTURA DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE LAS JUVENTUDES DE CALDAS. Para su funcionamiento, el Sistema Departamental de las Juventudes de Caldas se organizará en dos subsistemas y una comisión así: 1. Subsistema institucional de las juventudes. 2. Subsistema de participación de las juventudes. 3. Comisión de concertación y decisión.

**TITULO II
SUBSISTEMA INSTITUCIONAL DE JUVENTUDES**

ARTICULO 13: CONFORMACIÓN. El Subsistema Institucional de Juventudes estará conformado por el conjunto de instituciones y dependencias estatales de los niveles departamental y municipal que conforman la oferta de servicios coordinados a través de la Política Pública Departamental de Juventud de Caldas. Este subsistema se divide en el consejo Departamental de las políticas públicas de las juventudes y las dependencias de las juventudes en las entidades territoriales.

ARTICULO 14: CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE LAS JUVENTUDES. Es el organismo encargado de garantizar que todas las políticas que se formulen, implementen y evalúen en Caldas, cuenten con la definición de una dimensión juvenil en la que se relacione su aporte a la construcción y desarrollo de la ciudadanía juvenil en el departamento de Caldas.

Para los objetivos de la presente política pública, el comité que conforma la mesa temática de juventudes del Consejo Departamental de Política Social de Caldas – CDPS– hará las veces de Consejo Departamental de Políticas Públicas de la Juventud.

ARTÍCULO 15: DEPENDENCIAS DE LAS JUVENTUDES EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES. La Secretaría de Desarrollo Social o la Dependencia que haga sus veces en funcionamiento será la dependencia encargada de coordinar y articular las acciones de Política Pública Departamental de Juventud. Dicha instancia debe presentar ante el Consejo Departamental de Políticas Públicas de

www.caldas.gov.co



 Edificio Gobernación de Caldas Piso 4 Manzales, Caldas

 atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co

 (57) (6) 8982444

DECRETO No.
**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEL
DEPARTAMENTO DE CALDAS "CALDAS TERRITORIO JÓVEN" PARA EL PERIODO
2018-2028"**

Pag.9/13

las Juventudes, un informe periódico anual, con respecto a los avances de la Política Pública Departamental de Juventud y el proceso de coordinación del sistema departamental de Juventud.

TITULO III
SUBSISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE LAS JUVENTUDES

ARTICULO 16: DEFINICIÓN Y CONSTITUCIÓN. El Subsistema de Participación de las Juventudes se define como el conjunto de actores, instancias, agendas, mecanismos y procesos propios de los y las jóvenes, y sus procesos y prácticas organizativas y está constituido por los procesos y prácticas organizativas, consejos municipales de juventudes, el consejo departamental de juventud, las plataformas de las juventudes y las asambleas juveniles

PARÁGRAFO. La Gobernación de Caldas realizará los preparativos correspondientes para llevar a cabo los procesos y prácticas organizativas de las que trata la presente política pública, identificando y atribuyendo las funciones de cada sector y secretaría que se relacionen con dichos procesos.

ARTICULO 17: CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD. El Consejo Departamental de Juventud es la instancia autónoma de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública e interlocución de los y las jóvenes en relación con la agenda departamental de las juventudes. El Consejo Departamental de Juventud estará integrado por delegados de los Consejos Municipales de Juventud de todo el departamento y se reunirá de manera ordinaria dos (2) veces al año y de manera extraordinaria de acuerdo a los reglamentos internos que se construyan.

PARÁGRAFO. Las funciones, proceso de elección y demás alcances de este Consejo se reglamentarán mediante Decreto Departamental de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley 1622 de 2013 y sus decretos reglamentarios, en tanto se surta este proceso, las plataformas de juventud serán la instancia de participación.

Dentro de los sesenta (60) días siguientes a la elección de los Consejos Municipales de Juventud, el Gobernador convocará a la conformación del Consejo Departamental de Juventud.

ARTICULO 18: INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD. El Consejo Departamental de Juventud estará integrado por un número de trece (13) miembros, delegados de los Consejos Municipales.

Prevía convocatoria efectuada por el Gobernador, cada Consejo Municipal de Juventud de la respectiva jurisdicción, designará un delegado para conformar el Consejo Departamental de Juventud. Dado que el número de consejeros delegados es de 27 municipios y supera el tope máximo de miembros a integrar el Consejo Departamental de Juventud de Caldas, el Gobernador convocará en cada una de las subregiones del departamento para que conformen asambleas constituidas por los Consejos Municipales de Juventud, pertenecientes a los municipios que la conforman. En cada una de las asambleas subregionales se elegirá entre ellos dos consejeros delegados. La ciudad de Manizales tendrá participación permanente de un consejero y no podrá participar en las elecciones de la asamblea de la región centro sur.

La Gobernación de Caldas deberá proveer un espacio físico, dotado de elementos básicos que garanticen el funcionamiento del Consejo Departamental de las Juventudes y su comunicación

www.caldas.gov.co

 Edificio Gobernación de Caldas Piso 4 Manizales, Caldas

 atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co

 (57) (6) 8982444

Ext: secretaría de desarrollo social: 1900 - despacho desarrollo social: 1901 - diseño, coordinación, formulación y seguimiento de políticas públicas sociales: 1920
grupos poblacionales: 1910 - 1922 - 1921 - 1930



Ulcen R.

**DECRETO No.
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE JUVENTUD DEL
DEPARTAMENTO DE CALDAS "CALDAS TERRITORIO JÓVEN" PARA EL PERIODO
2018-2028"**

Pag.10/13

permanente con subregiones y municipios, sus respectivas autoridades locales, con los procesos y prácticas organizativas y formas organizativas de las juventudes caldenses.

ARTÍCULO 19: PLATAFORMA DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD. Es el escenario de encuentro juvenil que permite el fortalecimiento de las unidades asociativas de los jóvenes donde se articulan, coordinan y concertan ideas, programas y proyectos en torno a temáticas priorizadas para los jóvenes del Departamento de Caldas y de cada entidad territorial.

ARTÍCULO 20: Son funciones de las plataformas las consignadas en la ley 1885 de 2018:

A. Impulsar la conformación de procesos y prácticas organizativas y espacios de participación de las y los jóvenes, atendiendo a sus diversas formas de expresión, a fin de que puedan ejercer una agencia efectiva para la defensa de sus intereses colectivos.

B. Participar en el diseño y desarrollo de Agendas Municipales, Distritales, Departamentales y Nacionales de Juventud. Con base en la agenda concertada al interior del Subsistema de Participación de las Juventudes.

C. Ejercer veeduría y control social a los planes de desarrollo, políticas públicas de juventud, y a la ejecución de las agendas territoriales de las juventudes, así como a los programas y proyectos desarrollados para los jóvenes por parte de las entidades públicas del orden territorial y nacional.

D. Establecer su reglamento interno de organización, funcionamiento y generar su propio plan de acción.

E. Designar dos miembros de las plataformas de juventudes, para participar en las comisiones de decisiones y concertación como veedores de la negociación de la agenda de juventud los cuales tendrán voz sin voto.

F. Actuar como un mecanismo válido de interlocución ante la administración y las entidades públicas del orden nacional y territorial y ante las organizaciones privadas, en los temas concernientes a juventud.

G. Proponer a las respectivas autoridades territoriales, políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley y demás normas relativas a juventud.

ARTÍCULO 21. ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD. CONCEPTO. Es el máximo espacio de consulta del movimiento juvenil del Departamento de Caldas. En este tienen presencia todas las formas de expresión juvenil, tanto asociadas como no asociadas. Es una instancia de libre participación en la cual pueden intervenir todos los jóvenes sin requisito previo para hacerlo. Tiene como objetivo ampliar los procesos de interacción entre los jóvenes. Su conformación no está limitada a un proceso de elección democrática por lo cual pueden participar de ellas un número ilimitado de jóvenes sin la obligación de abrir un proceso de escrutinio para ello.

Walter

www.caldas.gov.co



Edificio Gobernación de Caldas Piso 4 Manizales, Caldas

atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co

(57) (6) 8982444

DECRETO No.
**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE JUVENTUD DEL
DEPARTAMENTO DE CALDAS "CALDAS TERRITORIO JÓVEN" PARA EL PERIODO
2018-2028"**

Pag.11/13

ARTÍCULO 22. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. Son funciones de la Asamblea:

- A. Servir de escenario de socialización, consulta y rendición de cuentas de las acciones realizadas por los consejos de la juventud en relación a las agendas territoriales de las juventudes.
- B. Aquellas que cada territorio defina de manera autónoma en consideración a las agendas, mecanismos e instancias de participación que articula el sistema, contemplados en esta ley.

ARTICULO 23: COMPOSICIÓN Y CONVOCATORIA. Las Asambleas juveniles son de composición amplia y diversa y estarán convocados jóvenes, procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes, espacios, instancias, y actores relacionados con las juventudes. Se llevarán a cabo cada seis (6) meses por derecho propio el último fin de semana del mes de enero y del mes de julio de cada año, y a convocatoria de los consejos de la juventud.

Como producto de cada Asamblea, la secretaría técnica de la agenda levantará un informe que será público y servirá como insumo para la toma de decisiones en cada una de las correspondientes Comisiones de Concertación y Decisión.

ARTICULO 24: SESIONES. Las Comisiones de Concertación y Decisión se convocarán obligatoriamente por el Gobernador como mínimo 4 veces de manera ordinaria al año, con la anticipación necesaria para incidir en la planificación de acciones y presupuestos de cada ente territorial y la incorporación de las agendas construidas conjuntamente en los Planes Operativos Anuales de Inversión –POAI–. Se convocarán de manera extraordinaria cada vez que dos o más delegados a la Comisión lo soliciten.

La presidencia de las sesiones de las Comisiones de Concertación y Decisión será rotativa por periodos de 6 meses alternando entre los delegados de los jóvenes y del gobierno.

ARTICULO 25: COMISION DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN. Será la instancia de concertación y decisión del orden departamental y asumirá funciones de planeación, concertación de agendas públicas y generación de los mecanismos de ejecución de las mismas en el Departamento.

PARÁGRAFO. La toma de decisiones se dará por consenso y en caso de no lograrse se requerirá dos tercios de los votos de los miembros para tomar una decisión, requiriéndose para la toma de decisión la presencia de mínimo 2 delegados de cada subsistema. Para los funcionarios públicos a quienes se delegue la participación en esta instancia y no se presenten, sin razón justificada, se adelantarán procesos de sanción disciplinaria. Los Consejeros de Juventud que no asistan justificada o injustificadamente a dos reuniones ordinarias de la Comisión de Concertación y Decisión, serán reemplazados por el Consejo de Juventud.

ARTÍCULO 26: SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN. La secretaría técnica de las Comisiones de Concertación y Decisión la ejercerán de manera compartida la oficina de Juventud Departamental y la Secretaría Planeación Departamental.

PARÁGRAFO. La entidad que para tal efecto creará el gobierno para las Juventudes y el Departamento Nacional de Planeación en el orden nacional, así como las entidades encargadas de juventud de cada ente territorial y las secretarías u oficinas de planeación en las gobernaciones y alcaldías, apropiarán los recursos y garantizarán las condiciones **logísticas** para ejercer la secretaría técnica en cada una de las Comisiones de Concertación y Decisión.

www.caldas.gov.co

 Edificio Gobernación de Caldas Piso 4 Manizales, Caldas

 atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co



(57) (6) 8982444



Atencional

**DECRETO No.
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEL
DEPARTAMENTO DE CALDAS "CALDAS TERRITORIO JÓVEN" PARA EL PERIODO
2018-2028"**

Pag.12/13

**ARTÍCULO 27: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE
CONCERTACIÓN Y DECISIÓN.** Serán funciones de la secretaría técnica de las Comisiones de
Concertación y Decisión, las siguientes:

1. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias cuando haya la solicitud en los términos establecidos en esta ley.
2. Proponer lineamientos metodológicos para el desarrollo de las sesiones de la Comisión y la operativización de acuerdo con la planeación por resultados.
3. Proponer estrategias para integrar los esfuerzos públicos y privados para la garantía de los derechos de los jóvenes.
4. Proponer los lineamientos técnicos, metodológicos, y operativos para el funcionamiento del Sistema Nacional de las Juventudes que sean incluidos en las agendas públicas de cada ente territorial.
5. Presentar a las Comisiones Intersectoriales de Gobierno para su estudio e implementación, los lineamientos de política pública, estrategias, programas y proyectos que se construyan en las Comisiones de Concertación y Decisión y las comisiones de Trabajo Estratégico.
6. Sugerir a la Comisión de Concertación y Decisión y a las Comisiones de Trabajo Estratégico, elementos de incidencia en el proceso de formulación de políticas.
7. Coordinar y garantizar el flujo de información entre subsistemas, en relación con los territorios y las Comisiones de Trabajo Estratégico que se generen.
8. Someter a consideración de la Comisión de Concertación y Decisión los planes de acción de las Comisiones de Trabajo Estratégico para su aprobación, así como los productos de estas comisiones.
9. Desarrollar mecanismos de planeación, implementación y seguimiento de la agenda juvenil en cada ente territorial.
10. Ejercer el acompañamiento técnico, a los subsistemas para la implementación de las acciones que se deriven en cumplimiento de sus competencias o de las competencias del nivel departamental o municipal.
11. Generar y mantener el sistema de gestión de conocimiento del sistema a través de la actualización permanente del portal de juventud y el envío permanente de información estandarizada para publicarse (entes encargados de juventud de cada territorio), consolidando la memoria de los procesos acompañados y las actas de las reuniones realizadas.

**CAPITULO IV
COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN**

Uter

www.caldas.gov.co



Edificio Gobernación de Caldas Piso 4 Manzanas, Caldas

atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co

(57) (6) 8982444

DECRETO No.
**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE JUVENTUD DEL
DEPARTAMENTO DE CALDAS "CALDAS TERRITORIO JÓVEN" PARA EL PERIODO
2018-2028"**

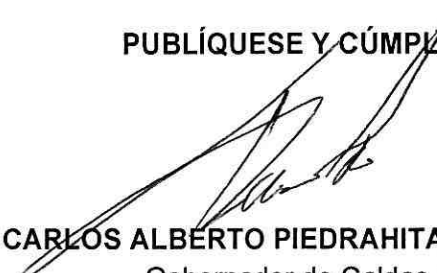
Pag.13/13

ARTICULO 28: COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN. El Departamento de Caldas implementará estrategias suficientes que permitan informar y comunicar asertivamente a la comunidad juvenil y a

la opinión pública sobre los programas y acciones llevados a cabo por las instituciones encargadas de facilitar y dinamizar la política pública de juventud, con el propósito de sensibilizar sobre la relevancia y pertinencia del desarrollo humano integral de las y los jóvenes.

ARTÍCULO 29: VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial el Decreto Departamental No 0654 de 2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO PIEDRAHITA GUTIÉRREZ
Gobernador de Caldas (E)



JUAN FELIPE ÁLVAREZ CASTRO
Secretario de Integración y Desarrollo Social



Vo.Bo.: Luz Marina Torres de Restrepo
Secretaria Jurídica

Proyectó: Cristian Camilo Hernández Moreno
Politólogo – Contratista
Secretaría de Integración y Desarrollo Social –Unidad de Políticas Públicas

www.caldas.gov.co



Edificio Gobernación de Caldas Piso 4 Manizales, Caldas

atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co

(57) (6) 8982444

Ext: secretaría de desarrollo social: 1900 - despacho desarrollo social: 1901 - diseño, coordinación, formulación y seguimiento de políticas públicas sociales: 1920
grupos poblacionales: 1910 - 1922 - 1921 - 1930